REGLAMENTO PARA LA CREACION Y ADECUACION DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNALM

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la creación y adecuación de los institutos de investigación de la UNALM.

II. FINALIDAD

Normar los procedimientos que deben seguirse para el funcionamiento de institutos de investigación en la UNALM.

III. ALCANCE

El Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), a través del Directorio de los Institutos, dará cumplimiento obligatorio a la presente directiva que involucra el funcionamiento de los diferentes institutos de investigación.

IV. BASE LEGAL

- Estatuto de la UNALM, Resolución N° 001-2015-AE-UNALM.
- Reglamento General de la UNALM 2017

V. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 42 Reglamento UNALM: El instituto de investigación está conformado por un conjunto de docentes y estudiantes de las distintas facultades de la UNALM. La creación de un instituto de investigación se da a propuesta del vicerrectorado de investigación y por solicitud de una o varias facultades. Es aprobada por el consejo universitario, y depende orgánicamente del vicerrectorado de investigación.

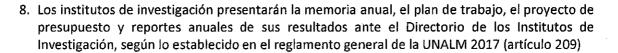
Además de las responsabilidades indicadas en el artículo 44 del Reglamento UNALM, los institutos de investigación deberán apoyar a los miembros de la comunidad universitaria en sus labores de investigación a través de servicios complementarios al equipamiento con el que cuentan los diversos laboratorios de las facultades. Estos servicios serán valorizados, según el caso, por el Director del Instituto.

VI. CREACIÓN DE UN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNALM

- 1. El Vicerrectorado de Investigación propone la creación de un Instituto de Investigación a las Facultades interesadas (mínimo 2) para analizar su posible creación; teniendo en consideración que las líneas de investigación del instituto deben ser estratégicas y fundamentales para el desarrollo de la investigación en la UNALM y en el país.
- 2. Las Unidades de Investigación de las Facultades involucradas elaboran un expediente que deberá contener: La solicitud respectiva (formato 1), los objetivos, líneas de investigación, el plan de investigación quinquenal (formato 2), el CV de los docentes que participarán (mínimo 2 por facultad) indicando las facultades a la que pertenecen, y las facilidades y los fondos que requerirá el instituto. El expediente es remitido al Vicerrectorado de Investigación.
- 3. El Vicerrectorado de Investigación a través de un Comité Adhoc presidido por el Vicerrector de Investigación revisa, aprueba y eleva el expediente al Consejo Universitario para su aprobación. Dicho Comité adhoc estará integrado por los miembros del Comité Técnico de Investigación.



- 4. El Consejo Universitario aprueba la creación del instituto de investigación y envía al Vicerrectorado de Investigación la resolución donde se crea el instituto de investigación para su registro respectivo.
- 5. Una vez aprobada la creación del instituto de investigación, los docentes que conforman el instituto deberán elegir al Director. El Director del Instituto es un docente principal o asociado con grado de Doctor calificado en el Registro Nacional de Investigadores (REGINA). La elección es por votación y mayoría simple en presencia del Vicerrector de Investigación. Su nombramiento es ratificado por el Consejo Universitario; siendo su periodo de 3 años pudiendo ser reelegido por un periodo inmediato adicional.
- 6. Se deberá conformar un comité técnico compuesto por el director del instituto y un representante de cada facultad que lo integran. Los representantes de cada facultad, deben ser docentes que intervienen en las actividades del instituto respectivo. El mandato de los representantes es por tres (03) años, pudiendo ser reelegidos por única vez. Una vez elegido, el comité deberá elaborar el reglamento interno del instituto de investigación y elevarlo al Directorio de los Institutos de Investigación.
- 7. El comité técnico tiene las atribuciones y obligaciones que se mencionan en el artículo 211 del Reglamento General de la UNALM 2017.





VII. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

La evaluación del desempeño de los institutos de investigación se realizará cada dos años basado en su reporte anual. El Director del instituto deberá presentar al Vicerrectorado de Investigación el formato 3 adjunto a la presente directiva y un informe detallado de las actividades realizadas; demostrando a su vez que el instituto de investigación cumple con todas las actividades descritas en la tabla 1:

Tabla 1. Criterios de evaluación del desempeño del instituto de investigación

Criterio de evaluación	Requisito mínimo
Tesis sustentadas vinculadas al instituto de	2 tesis
investigación	
Artículos científicos, aptos para su publicación, en	2 artículos
revistas indizadas que tengan temáticas	
relacionadas a las líneas de investigación del	
instituto de investigación	
Obtención de financiamiento nacional o	1 proyecto ganado
internacional para la realización de investigaciones	
Realización de actividades de difusión científica	1 evento científico
(taller, seminario, curso nacional o internacional)	al año

La permanencia de los institutos de investigación y los fondos que se le otorguen serán evaluados por el Vicerrectorado de Investigación en función de los avances obtenidos en los diferentes criterios establecidos en la tabla 1. Dicha evaluación será realizada por el Comité Adhoc. Si el instituto no cumple

con los requisitos mínimos durante dos evaluaciones consecutivas entrará en reestructuración.

VIII. PROCESO DE ADECUACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN YA EXISTENTES AL MOMENTO DE ENTRAR EN VIGENCIA EL PRESENTE REGLAMENTO

El periodo de adecuación de los institutos de investigación ya existentes al momento de entrar en vigencia el presente reglamento será de 3 meses calendarios. La adecuación se realizará siguiendo el siguiente trámite administrativo:

- 1. El Rector de la UNALM, a propuesta del Vicerrector de Investigación, procede a encargar la dirección del Instituto a un docente principal o asociado de larga trayectoria en la temática del instituto que a la fecha se encuentra realizando labores de investigación en el Instituto o en su defecto a un docente que desarrolla investigaciones en las temáticas del Instituto.
- 2. El Director encargado del instituto de investigación, debe asegurarse que el instituto cumpla con lo requerido en el presente reglamento respecto a la participación de al menos tres facultades y mínimo 2 docentes por facultad.
- 3. El Director elabora un expediente que deberá contener la solicitud respectiva (formato 4), los objetivos, líneas de investigación, el plan de investigación quinquenal (formato 2), el CV de los docentes que participan y las facultades a la que pertenecen, las facilidades con las que cuenta el instituto, y el presupuesto que maneja el instituto con fondos propios así como un informe de las necesidades presupuestales futuras.
- 4. El Comité Adhoc, presidido por el Vicerrectorado de Investigación, evalúa y eleva el expediente al Consejo Universitario para su aprobación.
- 5. El Consejo Universitario aprueba la adecuación del instituto de investigación y emite la resolución para su registro respectivo.
- 6. Una vez aprobada la adecuación del instituto de investigación, los docentes que conforman el instituto deberán elegir al Director. El Director del Instituto es un docente principal o asociado con grado de Doctor inscrito el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) y calificado en el Registro Nacional de Investigadores (REGINA) ligado a la temática del instituto. La elección es por votación y mayoría simple en presencia del Vicerrector de Investigación. Su nombramiento es ratificado por el Consejo Universitario; siendo su periodo de 3 años pudiendo ser reelegido por única vez.
- 7. Se deberá conformar un comité técnico compuesto por el director del instituto y un representante de cada facultad que lo integran. Los representantes de cada facultad, deben ser docentes que intervienen en las actividades del instituto respectivo. El mandato de los representantes es por tres (03) años, pudiendo ser reelegidos por única vez. Una vez elegido, el comité deberá elaborar el reglamento interno del instituto de investigación y elevarlo al Directorio de los Institutos de Investigación.
- 8. El comité técnico tiene las atribuciones y obligaciones que se mencionan en el artículo 211 del Reglamento General de la UNALM 2017.
- 9. Los institutos de investigación presentarán la memoria anual, el plan de trabajo, el proyecto de presupuesto y reportes anuales de sus resultados ante el Directorio de los Institutos de Investigación y el Consejo Universitario.

IX. VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de emitida la resolución de



aprobación. El reglamento será revisado por el Directorio de Institutos de Investigación cada 2 años, siendo modificado de considerarlo necesario.



Solicitud para la creación de instituto de investigación de la UNALM La Molina de del 20 Sr. Dr. Vicerrector de Investigación de la UNALM De mi consideración: Yo,.....(nombre), con DNI N°...., profesor..... (principal/asociado/auxiliar) del departamento...... de la Facultad de....., en mi condición conformación del instituto despacho solicitud para la investigación:.... Adjunto a la presente los objetivos, líneas de investigación, el plan de investigación quinquenal, el CV de los docentes que participarán (mínimo 2 por facultad) indicando las facultades a la que pertenecen, y las facilidades y los fondos que requerirá el instituto. Atentamente, Nombre del Profesor:

Firma

FICHA PARA LA CREACIÓN DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

	FACULTADES INVOLUCRADAS	
	NOMBRE DEL INSTITUTO	
	INTEGRANTES	
	MISION	
	VISION	
	OBJETIVOS	
	LINEAS DE INVESTIGACION	
Alexolo I	PROYECTOS EJECUTADOS	
Ŋ	PROYECTOS EN MARCHA	
	PUBLICACIONES	
	UBICACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO	
	Leaded Burgleson	
Nom	bre del Profesor:	
Firm	a	

Plan de Investigación quinquenal del instituto de Investigación

- 1.- Objetivos generales y específicos a lograr en el quinquenio
- 2.- Actividades por Componente a realizar por año con sus respectivos indicadores y metas

COMPONENTE 1:		
ACTIVIDAD	INDICADOR	META
		aux ·
COMPONENTE 2:		
ACTIVIDAD	INDICADOR	META



3.- Tabla de Gannt

	SEMESTRE	ΑÑ	01	ΑÑ	02	ΑÑ	0 3	ΑÑ	O 4	ΑÑ	O 5
ACTIVIDAD		1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
COMPONENTE 1			•		•					•	
- 											
								,			
COMPONENTE 2											

4.- Resultados esperados

Solicitud para la evaluación del desempeño de los institutos de investigación de la UNALM

La Molina de del 20	
Sr. Dr. Vicerrector de Investigación de la UNALM	
De mi consideración:	
Yo,	la oa
Atentamente,	
Nombre del Profesor:	

Firma

Solicitud para la adecuación de los institutos de investigación de la UNALM
La Molina de del 20
Sr. Dr. Vicerrector de Investigación de la UNALM
De mi consideración:
Yo,
los docentes que participan y las facultades a la que pertenecen, las facilidades con las que cuenta el instituto, y el presupuesto que maneja el instituto con fondos propios así como un informe de las necesidades presupuestales futuras.
Atentamente,
Nombre del Profesor:

Firma

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CONSEJO UNIVERSITARIO



RESOLUCIÓN Nº 0296-2017-CU-UNALM

La Molina, 14 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación Nº 0514-2017-VRI, de fecha 24 de julio de 2017, la Vicerrectora de Investigación remite el Reglamento para la Creación y Adecuación de Institutos de Investigación de la Universidad Nacional Agraria La Molina, para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la UNALM, establece que "El instituto de investigación se halla conformado por el conjunto de docentes y estudiantes de las distintas unidades de investigación de las facultades de la UNALM. Participa en las actividades de generación y difusión de conocimientos en las áreas de investigación definidas por la UNALM, aplicando investigación científica, tecnológica y otras formas del saber. Su creación se da por propuesta del Vicerrectorado de Investigación y por solicitud de una o varias facultades, y es aprobada por el Consejo Universitario. Depende orgánicamente del Vicerrectorado de Investigación";

Que, el artículo 42 del Reglamento General de la UNALM, establece que "El instituto de investigación está conformado por un conjunto de docentes y estudiantes de las distintas facultades de la UNALM. La creación de un instituto de investigación se da a propuesta del vicerrectorado de investigación y por solicitud de una o varias facultades. Es aprobada por el consejo universitario, y depende orgánicamente del vicerrectorado de investigación";

Que, además de las responsabilidades indicadas en el artículo 44 del Reglamento General de la UNALM, los institutos de investigación deberán apoyar a los miembros de la comunidad universitaria en sus labores de investigación a través de servicios complementarios al equipamiento con el que cuentan los diversos laboratorios de las facultades. Estos servicios serán valorizados, según el caso, por el Director del Instituto;

Que, siendo necesario normar los procedimientos que deben seguirse para el funcionamiento de institutos de investigación en esta casa de estudios, corresponde aprobar el Reglamento propuesto;

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 310, literal a) del Reglamento General de la UNALM y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar el Reglamento para la Creación y Adecuación de Institutos de Investigación de la Universidad Nacional Agraria La Molina, la cual consta de nueve (9) folios y forma parte de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.

Ángel Flysto Becerra Pajuelo SECREPARIO GENERAL Enrique Ricardo Flores Mariazza

OCC)

RECTOR



